INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-112
20263241

El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto 094 del 11 de junio de 2026 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2026-112**

Que como resultado del anterior proceso de invitación publica, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta No 246 del cinco (05) de noviembre de 2026**,** recomendó al Director (a) del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación de la Invitación Pública **IP-2026-112** cuyo objeto es: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra "Construcción en escenarios deportivos urbanos del municipio de Pasto", en el escenario deportivo del parque Tamasagra I – Parque de la Coca Cola, barrio Tamasagra I, comuna 6, a precios unitarios fijos (SURD-36863-055)", de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, con el proponente, **VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** Representado legalmente por JOSÉ JAVIER JULIO ARPUSHANA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.871.983 de Riohacha, por cuanto fue el oferente en quinto orden de legibilidad y el cual cumplió con todos los requisitos de exigibilidad y su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública **IP-2026-112.**

Que según lo dispuesto por el artículo2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente, **VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** Representado legalmente por JOSÉ JAVIER JULIO ARPUSHANA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.871.983 de Riohacha**,** a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2026-112**, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra "Construcción en escenarios deportivos urbanos del municipio de Pasto", en el escenario deportivo del parque Tamasagra I – Parque de la Coca Cola, barrio Tamasagra I, comuna 6, a

precios unitarios fijos (SURD36863-055)", de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas."

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
2. El contratista se compromete a estudiar y analizar los planos, informe, especificaciones suministradas por el Municipio de Pasto para la ejecución de las obras.
3. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada
4. Realizar, a su costa, los ensayos de control de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, en laboratorio aprobado por la Supervisión, incluyendo como mínimo la toma de muestras y el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto del solado, las zapatas, las vigas de amarre, las columnas, la placa de piso y la placa de gradería, así como los certificados de calidad del acero de refuerzo y de la malla electrosoldada.
5. Entregar a la Supervisión, antes de su instalación o aplicación, las fichas técnicas y los certificados de calidad y garantía del fabricante de las estructuras multifuncionales, de la pintura antideslizante, del sellante de juntas y de los elementos del cerramiento de protección e impacto.
6. Ejecutar la reposición de la placa por paños completos, cortando por las juntas existentes; realizar la limpieza de las juntas y de la placa existente (retiro de sello deteriorado, material incrustado y vegetación) antes de aplicar la pintura antideslizante, y respetar los tiempos de curado del concreto nuevo establecidos en las especificaciones técnicas antes de aplicar cualquier recubrimiento.
7. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
8. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
9. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
10. Determinar, en coordinación con la Supervisión y/o Interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales.
11. Preparar y presentar, cuando la Alcaldía de Pasto lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar Informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos.

12.El proponente deberá presentar la documentación del equipo de trabajo indicado en el documento de Especificaciones Técnicas de Construcción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta (si aplica).
13.Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.
14.Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de Pasto encomendado.
15.Asistir a reuniones periódicas con el Municipio, con el objetivo de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones entre ellos.
16.Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. El contratista debe contar con laboratorio de suelos adecuado y equipos necesarios para realizar los ensayos geotécnicos, debidamente calibrados.
17. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad Industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.
18.Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
19.Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
20.Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el Supervisor y/o Interventor.
21.Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista).
22.Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.
23.Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, Supervisor y/o Interventor y un delegado del municipio de Pasto efectuarán una visita de Inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.
24.Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargará su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
25.VALLA DE INFORMACIÓN: Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. La valla deberá instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal.
26.SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS: Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización

Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, y en la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

27.BITÁCORA DE OBRA: El Contratista deberá abrir Libros de Obra, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en el cual quedarán escritas las actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el Supervisor y/o Interventor. Igualmente, cambios realizados, avalados y autorizados por Supervisión y/o Interventor. Los libros de bitácora deberán ser firmados diariamente por director de obra y/o residente de obra, y fijar la fecha.

28.Capacitar al personal a cargo del contratista de obra de manera periódica, en los temas relacionados a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.

29.El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Pasto y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

30.El Contratista deberá suministrar al Supervisor y/o Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

31.El Contratista tiene la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94). El contratista se compromete a elaborar y entregar todos los requisitos anteriores a nivel de detalle de ingeniería.

32.Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.

Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor y/o Interventor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por las obras.

34.Evitar dilataciones y retardos innecesarios: realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.

35.Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajos en alturas y en espacios confinados, para lo cual el

contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada: de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique o sustituya.
36.El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, deberá acreditar que se encuentra en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
37.En caso de que la ejecución de las obras, o el transporte de materiales y escombros, requiera la ocupación temporal de vías o andenes aledaños al parque, el contratista deberá tramitar ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) correspondiente, cuyos costos estarán a su cargo.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio

de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.
20. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Proponente: VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – NIT 901.856.549-3

Nº	Código	Descripción	UN	Cantidad	Vr. Unitario ofertado (incluye A.I.U.)	Vr. Parcial
1		PRELIMINARES				
1.1	CERRAM	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	46.00	$ 12.017	$ 552.782
1.2	REPGRAL	Replanteo general (área menor 1000m2).	M2	183.66	$ 1.959	$ 359.790
1.3	DEMRIG	Demolición concreto hidráulico	M3	14.97	$ 206.685	$ 3.094.074
1.4	DESCAN	Desmonte y retiro de canchas multifuncionales.	UN	1.00	$ 51.620	$ 51.620
		Subtotal				**$ 4.058.266**
2		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	EXCMAN	Excavaciones a mano varias sin clasificar, profundidad < 2 m, en seco	M3	13.68	$ 28.880	$ 395.078
2.2	RELMANS	Relleno con material de sitio, compactación manual	M3	3.08	$ 27.750	$ 85.470
2.3	RETMAT	Retiro y disposición de material sobrante cargue a mano con pago de escombrera.	M3	33.24	$ 37.565	$ 1.248.661
2.4	AFIRM	Afirmado	M3	14.97	$ 117.415	$ 1.757.703
		Subtotal				**$ 3.486.912**
3		CIMENTACIÓN				
3.1	SOLADO	Cimentación tipo solado en concreto de resistencia 17.2 Mpa	M3	1.07	$ 658.089	$ 704.155
3.2	ZAPATA	Cimentación tipo zapatas en concreto de resistencia 21 Mpa	M3	2.16	$ 1.068.479	$ 2.307.915
3.3	VIGCIM	Cimentación tipo viga de amarre, en concreto de resistencia 21 Mpa	M3	4.23	$ 1.255.142	$ 5.309.251
3.4	AFIRM	Afirmado	M3	2.28	$ 117.415	$ 267.706
		Subtotal				**$ 8.589.027**
4		ACEROS				
4.1	ACERO	Acero de refuerzo de resistencia 420 Mpa	KG	624.74	$ 8.917	$ 5.570.807
		Subtotal				**$ 5.570.807**
5		CONCRETOS				
5.1	COLUMNA	Columna en concreto de resistencia 21 Mpa.	M3	0.95	$ 1.451.779	$ 1.379.190
5.2	PLACA8G	Placa para graderia en concreto rigido 21 Mpa, espesor 8 cm y con malla electrosoldada.	M2	6.00	$ 101.748	$ 610.488
5.3	PLACA10P	Placa piso en concreto rigido 21 Mpa, espesor 10cm y malla electrosoldada.	M2	149.66	$ 108.122	$ 16.181.539
		Subtotal				**$ 18.171.217**
6		PINTURA Y JUNTAS				
6.1	LIMJUN	Limpieza de juntas en placa de concreto, incluye retiro de sello deteriorado, material incrustado y vegetación, y soplado con aire comprimido.	ML	168.23	$ 2.609	$ 438.912
6.2	JUNPAV	Juntas pavimento rigido, incluye corte y sellado.	ML	87.20	$ 22.045	$ 1.922.324
6.3	PINCAN	Pintura antideslizante para canchas y pisos, incluye la demarcación de las lineas de juego.	M2	388.20	$ 19.416	$ 7.537.291
		Subtotal				**$ 9.898.527**
7		CERRAMIENTO				
7.1	CERRC2.5M	Cerramiento de protección e impacto	M2	70.00	$ 444.258	$ 31.098.060
		Subtotal				**$ 31.098.060**
8		DOTACIÓN DEPORTIVA				
8.1	CANMUL	Cancha multifuncional EP2, suministro e instalación.	UN	1.00	$ 6.469.594	$ 6.469.594
		Subtotal				**$ 6.469.594**
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA (incluye A.I.U.)				**$ 87.342.410**

DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. (incluido en los precios unitarios)

Componente	Porcentaje	Valor
Costo directo		$ 66.168.492
Administración (A)	24.00%	$ 15.880.438
Imprevistos (I)	3.00%	$ 1.985.055
Utilidad (U)	5.00%	$ 3.308.425
TOTAL A.I.U.	**32.00%**	**$ 21.173.918**

Valor total de la oferta en letras: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 M/CTE.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será *a* partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($87.342.410), incluido IVA, equivalentes a (49,88) SMMLV para el año 2026, mediante la modalidad de precio fijo.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso estarán a cargo del CONTRATISTA.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo con el análisis del sector realizado para el presente proceso, las obras de adecuación y construcción de escenarios deportivos de esta cuantía son ejecutadas por personas naturales y jurídicas del sector de la construcción que operan con recursos propios y reciben el pago contra actas de obra ejecutada. Asimismo, al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, el flujo de caja requerido no compromete la estabilidad financiera de los proponentes, existiendo pluralidad de oferentes con capacidad de ejecutar el objeto con recursos propios.

La Entidad Adquirente, con fundamento en el Estudio del Sector y en aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, determina que para el presente Proceso de Contratación NO se otorgará anticipo ni pago anticipado. Esta decisión se soporta en las siguientes razones: 1. El objeto contractual corresponde a una obra de baja complejidad técnica y corta duración, que no genera costos de movilización o inversiones previas extraordinarias para el contratista. 2. El análisis de riesgo sectorial demuestra que el mercado local cuenta con la solidez financiera para asumir la ejecución completa previo al pago. 3. Se busca optimizar el flujo de caja de la Entidad y mitigar el riesgo de pérdida o incorrecto uso de recursos públicos, garantizando que el pago se realice estrictamente sobre obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: La entidad hará pagos parciales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actas de cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación

de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista de obra. Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de la factura de pago del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en el siguiente certificado(s) presupuestal(es):

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2026003809	2.3.2.02.02.005 18 124301 202500000036 863 43 4301 1604 4301015 045	Servicios de la construcción / Nivel Central / SGP-P. G. Deporte / / DEPORTEYRECREACIÓN / DEPORTEYRECREACIONFOMENTOALARECREACION,LAACTIVIDADFISICAYELDEPORTEPARADESARROLLAREN / RECREACIÓN Y DEPORTE	29/09/2026	$ 84,498,229	$58,040,639,00
	2.3.2.02.02.005 18 133100/097 202500000036 863 43 4301 1604 4301015 045	Servicios de la construcción / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / FORT. DE LOS ESC. DEPORTIVOS URBANOS Y RURALES CON EQUIDAD / DEPORTEYRECREACIÓN / DEPORTEYRECREACIONFOMENTOALARECREACION,LAACTIVIDADF	29/09/2026	$29,301,771,00	$29,301,771,00
	TOTAL				**$ 87.342.410**

SEXTA.- SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pasto designará como SUPERVISOR al SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez el contratista haya entregado a satisfacción las obras objeto del presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIAS:
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pasto identificada con el NIT 891280000-3 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar por cumplimiento es $11.197.881,60, se aproxima a $11.197.882.

Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas

a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pasto identificada con el NIT 891280000-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pasto, identificado con el NIT 891280000-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar por cumplimiento es $11.197.881,60, se aproxima a $11.197.882.

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El

Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.

- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, **VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** Representado legalmente por JOSÉ JAVIER JULIO ARPUSHANA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.871.983 de Riohacha,, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Ximena Ordoñez Rosero
Abogada DACP